



## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Nº 213 -2007 – GRH/PR

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios de Consultoría, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con R.U.C. Nº 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, conforme a las atribuciones y facultades delegadas, identificada con D.N.I. Nº 22425360, con domicilio real y procesal en la Calle Calicanto Nº 145, Amarilis – Huánuco, a quien en adelante se le denominará “**EL GOBIERNO REGIONAL**”; y, de otra parte el **ING. JESÚS ALFONSO GUEVARA BERNAL**, identificado con D.N.I. Nº 22508466, R.U.C. Nº 1022508466, con domicilio en Jr. Abtao Nº 774 – Int. 2ª - Huánuco; a quien en adelante se le denominará el “**CONSULTOR**”; en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

**EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Nº 27867 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 005-2003-CRH, reformulado mediante Ordenanza Regional Nº 059-2006-CR-GRH, es un Organismo Público Descentralizado con autonomía económica y administrativa, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio-económico, sostenido y armónico de la Región Huánuco, revalorizando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la Inversión Pública, en concordancia con la Ley Nº 28927 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2007; dicho contrato de consultoría se efectiviza a través del Informe Nº 229-2007-GRH/GRI, de fecha 31 de julio del año 2007, proveniente de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Informe Nº 1458-2007-GRH-GRI/SGEO, de fecha 31 de julio del presente año, de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

### DEL CONSULTOR:

El Ingeniero Minas con Reg. C.I.P Nº 18899, se encuentra apto para suscribir contratos con las Instituciones Públicas, para prestar sus servicios profesionales.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO Y FINES

Por el presente documento el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, contrata los servicios del **CONSULTOR**, para los Servicios de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto: “Mejoramiento y Construcción de la Carretera Allpamarca-Yuragmarca en el Distrito de Panoa”.

### CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

Por el presente Contrato el Consultor se responsabiliza presentar lo siguiente:

- Visita y reconocimiento del terreno.
- Descripción del proyecto.
- Metodología para el estudio de impacto ambiental.
- Descripción de la línea base.



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO  
Presidencia

- Plan de Seguimiento, control y vigilancia.
- Plan de contingencia.
- Presupuesto.
- Conclusiones y recomendaciones.
- Panel fotográfico.

**CLÁUSULA CUARTA: LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

EL GOBIERNO REGIONAL por los servicios que prestara el **CONSULTOR**, se compromete a pagar, con cargo a la cadena funcional programática 16.052.0145.2.042848.2.120169.0136, Fuente de Fto.: Recursos Ordinarios.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO**

Por los servicios que presta el **CONSULTOR**, el Gobierno Regional Huánuco se compromete a pagar el monto de S/. 3,400.00 (Tres Mil Cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles) incluidos los impuestos y deducciones de la SUNAT, la misma que se pagará a la entrega del 100% del Estudio, previo informe de Conformidad de la Sub Gerencia de Estudios y Obras, del cumplimiento de las labores realizadas.

**CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución para los Servicios de Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto: "Mantenimiento y Construcción de la Carretera Allpamarca-Yuragmarca", es de Treinta (30) días calendarios, a partir del 15 de Julio del 2007.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

En caso que el **CONSULTOR**, incumpla injustificadamente con presentar los informes de Supervisión del referido proyecto en el plazos previstos, y/o no cuenta con la capacidad técnica para continuar normalmente los trabajos, El Gobierno Regional Huánuco, notificará por escrito al Consultor la actividad o inactividad incumplida que motiva la resolución del contrato, entendiéndose esta Cláusula por resolutoria de pleno derecho y que el Gobierno Regional Huánuco, lo hará valer con la sola comunicación escrita de conformidad a lo establecido en el Art. 1430 del Código Civil, sin perjuicio de iniciar otras acciones legales que hubiera lugar.

En señal de conformidad, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los 31 días del mes de JULIO del Dos Mil Siete.



Gobierno Regional Huánuco

Abogado General Egoávil